Acuerdo de Colaboración y Cooperación para el fortalecimiento y desarrollo de los programas de vinculación Escuela Empresa, que celebran por una parte el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SAN LUIS POTOSÍ a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ITSLP" representado en este acto por el ING. LUIS MANUEL FERNIZA PÉREZ en su carácter de DIRECTOR, y por la otra BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO Quien en lo sucesivo se le denominará "INSTITUCIÓN" representada en este acto por el (la) DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ en su carácter de DIRECTOR GENERAL de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ITSLP"

- 1. Que es una Institución de Educación Superior con reconocimiento y validez oficial cuyo objeto es la formación de profesionales bajo los lineamientos determinados por el Gobierno Federal a través del Tecnológico Nacional de México dependiente de la Secretaria de Educación Pública.
- 2. Que tiene como fin sustantivo la formación de profesionistas que requiere el desarrollo socioeconómico del país, organizar, ejecutar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, coadyuvar con las autoridades competentes en la orientación y promoción de la educación superior así como el desarrollo de la ciencia y la tecnología y contribuir en el desarrollo regional.
- Que tiene como uno de sus objetivos estratégicos el desarrollo de una vinculación eficiente y eficaz con los diferentes sectores de la sociedad a fin de lograr una educación pertinente y contribuir en la transformación de la realidad y desarrollo del país con sustento en una colaboración mutua.
- 4. Que su Director Ing. Luis Manuel Ferniza Pérez es la máxima autoridad ejecutiva de este Instituto Tecnológico. Según consta en el Oficio No. 500/2015 de fecha 07 de agosto de 2015, expedido por el M.C. Efrén Tiburcio Rojas Ávila. Subsecretario de Educación Superior de la Secretaria de Educación Pública.
- 5. Que señala como su domicilio en Avenida Tecnológico S/No. Col ÚPA, CP 78437 en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., México.

II. DECLARA LA INSTITUCIÓN

- 1. Que es una Institución: INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, FORMADORA DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.
- 2. Que su cédula de registro federal de contribuyentes es: GES-850101-L4A y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- 3. Qué su representante DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ cuenta con las facultades necesarias y suficiente para suscribir y obligar a su representada, en los términos del presente acuerdo, según lo acredita con la escritura pública número N/A de fecha N/A otorgada ante la fe del N/A, titular de la notaría número N/A de la ciudad de N/A.

Que para los efectos del presente acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en NICOLÁS ZAPATA, No. 200, Col. CENTRO, C.P. 78000, Tel. 444 8 12 34 01, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., México.

III. DE A A CONJUNTA:

partes declaran que el presente acuerdo es de utilidad para ambas y que es su deseo celebrarlo obligándose ब्दिक्षार्यcamente en sus términos conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos a de esta paturaleza.

🚅 🖟 las anstituciones para competir adecuadamente a los mercados nacionales y globales y responder a las exigencias adedemandan los constantes cambios requieren de incrementar continuamente su calidad, productividad, competitividad adecuar su tecnología y sistemas de gestión que mejoren permanentemente sus métodos y procedimientos y gestión administrativa así como del establecimiento de acuerdos y alianzas con diversas Instituciones y organismos.

Que para que la educación y formación que ofrecen las Instituciones de Educación Superior sea pertinente y acorde a las necesidades que demande el sector productivo y social, es trascendental el trabajo conjunto para la generación de los conocimientos e investigación que se requiera y en general para constribuir de manera significativa en el desarrollo de los integrantes de las Instituciones.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P

SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULA
CUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ESCUELA-EMPRESABENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO



- 4. Que es conveniente una efectiva coordinación entre las Instituciones de Educación Superior y las entidades productivas con atribuciones y programas destinados a estos propósitos y conjugando esfuerzos por lo que el presente acuerdo se formula para la realización de acciones conjuntas de beneficio mutuo y de fortalecimiento de la vinculación entre la "INSTITUCIÓN" y el "ITSLP".
- 5. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los proyectos o programas que se instrumentarán.
- 6. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento a los objetivos particulares del presente instrumento, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes establecen las siguientes:

2 años con el objeto de:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO: El objeto del presente Acuerdo de Colaboración y Cooperación es con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la Vinculación entre la Institución y el Instituto a través del intercambio y contribución mutua en diversas actividades y servicios de ambas Entidades, que contribuyan al mejor logro de los propósitos que cada una percibe.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ACADEMICOS: Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo los intercambios siguientes programas:

- a) Residencias profesionales: Es una estrategia educativa en la que el estudiante del ITSLP, habiendo cubierto los requisitos de su plan de estudios, se incorpora profesionalmente al sector productivo por un periodo de cuatro a seis meses para el desarrollo de un proyecto específico mutuamente acordado entre "LAS PARTES" apoyado con asesores de cada una de las partes.
- b) Educación Dual: Es una estrategia curricular flexible, cuyo objetivo es contribuir a la formación de profesionistas mediante la adquisición y perfeccionamiento de competencias profesionales, en un ambiente de aprendizaje académico-laboral, basado en un plan formativo específico, desarrollado en coordinación con las organizaciones del entorno, considerando el enfoque y alcance de los perfiles de egreso y propiciando su integración al sector productivo.
- c) Servicio Social (Aplica solo a Instituciones Públicas): De conformidad con el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 1981.)

 El INSTITUTO pone a su consideración la prestación del Servicio Social (Aplica en Dependencias donde puedes realizar tu Servicio Social: Gobierno Estatal, Municipal, Federal y Organismos Privados) (siempre y cuando cuenten con programas de asistencia social y desarrollo comunitario) a través de estudiantes de las diferentes carreras que cumplan el requisito del 70% de créditos, con un programa que comprende 480 hrs., en un mínimo de 6 meses y máximo
 - I.- Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
 - II.- Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público.
 - III.- Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

discussivas a las instituciones: Con el propósito de fortalecer la formación académica, dentro de los planes de estudio están de propósito de fortalecer la formación académica, dentro de los planes de estudio están de procesos productivos, tecnología, estadas las visitas a la institución en las que los educandos conocerán prácticas y procesos productivos, tecnología, estadas de gestión etc. para tal efecto, el Instituto solicitará oportunamente este servicio a la Institución quien estadas de acuerdo a su posibilidades y procesos las fechas, horarios y condiciones bajo las cuales se llevara a cabo estadas de actividad.

Estadías técnicas: Consiste en estancia temporal de uno o varios catedráticos del ITSLP en <u>La Institución</u> para el desarrollo de actividades productivas o administrativas previamente acordadas entre las partes y a fin de que éstos adquieran nuevos conocimientos y/o obtengan su actualización en procesos tecnológicos y sistemas de gestión para ser aplicados en las actividades de enseñanza aprendizaje y en el diseño de los planes y programas de estudio de las distintas carreras que oferta el Instituto asegurando de esta manera su pertinencia. La duración de las estadías dependerá del proyecto o programa mutuamente acordado.

SECRETARÍA DE EDUCACUA CUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ESCUELA-EMPRESSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REALIVA BENEMÉRITA Y CENTENARÍA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P



Durante el desarrollo de las estadías técnicas, el o los catedráticos del Instituto identificarán áreas de oportunidad en la Institución mismas que una vez analizadas y avaladas por ésta, podrán traducirse en proyectos de Residencias Profesionales

f) Programas de Vinculación Diversos: Dentro de estos rubros quedan comprendidos: Servicios de asesoría, consultoría y capacitación; Proyecto educativo de detección, prevención y atención de violencia contra las mujeres; Organización y participación conjunta en seminarios, congresos, conferencias, talleres, coloquios, exposiciones y demostraciones; Diseño y desarrollo de proyectos de investigación, sistemas de intercambio de información de carácter académico, científico y tecnológico entre las partes; y demás eventos en general de interés y beneficio mutuo.

TERCERA.- REPRESENTANTES: Para efectos de coordinación, atención y seguimiento de los acuerdos contenidos en el presente instrumento así como de los programas y/o proyectos que de éste deriven, "LAS PARTES" acuerdan nombrar a los siguientes representantes: Por la Institución se designa al (la): DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ cuyo cargo es DIRECTOR GENERAL por su parte el "ITSLP" designa al (la) JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN con el apoyo de las diversas áreas académicas a fin de participar y dar seguimiento a las actividades previstas en el presente acuerdo.

CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

- 1. Las partes acuerdan que el personal asignado por cada una para la realización del presente acuerdo y los programas o proyectos que de éste deriven se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente acuerdo implicará relación laboral, obligación o compromiso alguno en este orden, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.
- 2. <u>La Institución:</u> queda liberada de cualquier compromiso relacionado con accidentes personales que ocurran a estudiantes, docentes o personal del Instituto que participen en actividades objeto del presente acuerdo o programas o proyectos que deriven de éste. Esta misma disposición será aplicable para el ITSLP en el caso de que personal de <u>la institución</u> requiera realizar actividades derivadas del presente instrumento en éste.
- 3. El Instituto se compromete con <u>la Institución</u> a vigilar que toda información obtenida o manejada como consecuencia del presente acuerdo, de los programas o proyectos que de este deriven o de cualquier otro que llegare a ser aprobado en el futuro, se aplique única y exclusivamente para los fines previstos considerando esta información como confidencial para todos los efectos legales.
- El estudiante del Instituto Tecnológico de San Luis Potosí cuenta con Seguro de Salud para Estudiantes en el IMSS, además de contar con Seguro Médico de Accidentes Escolares con la empresa AXA Seguros, S.A. de C.V., Póliza EH03431A.

Ambas partes se comprometen a no intervenir en asuntos laborales y/o sindicales, ni en aquellos que competan a la peración particular de cada parte y sus trabajadores.

anto estudiantes como docentes o personal del ITSLP que efectúen visitas a <u>La Institución</u> se apegarán cabalmente a grando estudiantes como docentes o personal del ITSLP que efectúen visitas a <u>La Institución</u> se apegarán cabalmente a grando estudiantes como docentes o personal del ITSLP que efectúen visitas a <u>La Institución</u> se apegarán cabalmente a grando estudiantes como docentes o personal del ITSLP que efectúen visitas a <u>La Institución</u> se apegarán cabalmente a grando estudiantes como docentes o personal del ITSLP que efectúen visitas a <u>La Institución</u> se apegarán cabalmente a grando estudiantes como docentes o disposiciones que ésta determine.

NE GENCIA:

gesente surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de CINCO AÑOS, pudiendo de común será de partes prorrogarse por períodos iguales, o darse por terminado de manera anticipada sin necesidad de Sestiución judicial mediante comunicación escrita que una de las partes haga a la otra con tres meses de anticipación.

हिन्दें हैं। इंटर हैं a conclusión del acuerdo no libera a "LAS PARTES" del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos por हैं हैं o que las acciones de los programas o proyectos en desarrollo continuarán hasta su total conclusión.

3. Los asuntos relacionados con el objeto del presente acuerdo, que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse anexándose como parte integrante del menor de la común de la común

SECRETARIA DE EDUCACIÓN SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR BENEMERITA Y CENTENARIA

CUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ESCUELA-EMPRESALA NORMAL DEL ESTADO SAN LUIS POTOSÍ S.L.P.

4. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, diferencias de opinión, formalización o cumplimiento estas serán resueltas de mutuo acuerdo en el momento en que así se requiera.

Leido que fue el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de las cláusulas son conformes a los términos del mismo e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman por duplicado, a los 8 días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil dieciséis.

POR LA INSTITUCIÓN

DR. FRANCISCO HERE AND ELECTION DIRECTOR GENERAL STEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR BENEMERITA Y CENTENARIA ESCULA NORMAL DEL ESTADO SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P

DR. JESÚS ALBERTO LEYVA ORTIZ DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DR. EDUARIO NOYOLA GUEVARA DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. LUIS MANUE DIRECTOR

SECRE VARIA DE EDUCACION PÚBLICA TECNOLÓGICO NACIONAL SE MÉXICO INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TANTUIS POTOSÍ

DIRECCIÓN

ING. ARTURO ACUÑA MANCILLA SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

ING. LORENA MAGAÑA LOREDO

JEFA DEL DEPTO. DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN